



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19

TEMA:	Creación del comité técnico entre CORPAMAG y la ANT para aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos con el fin de establecer los cuerpos de agua intermitentes que no serían objeto de acotamiento de la ronda hídrica en la zona rural del municipio de Aracataca, Magdalena.				
FECHA:	24	06	2022	HORA:	2 pm

ACTA No. 3

OBJETIVO	Crear el comité técnico entre los delegados de CORPAMAG Y ANT componente ambiental del grupo de metodología de la Subdirección de Planeación Operativa SPO	
PARTICIPANTES	NOMBRE	
	Luis Enrique Sepúlveda Díaz	CORPAMAG
	Hilka Camargo Escorcía	CORPAMAG
	Rosana Lastra Castañeda	CORPAMAG
	Antonia Rojas Paz	ANT
	Luis Alberto Pulido	ANT
	Claudia Alvarez Cortés	ANT
ORDEN DEL DÍA		
<ol style="list-style-type: none">1. Presentación2. Objetivo y alcances3. Obligaciones de la Autoridad Ambiental y la ANT4. Funciones del comité técnico5. Plazo de ejecución y cronograma6. Fundamentos jurídicos que soportan el comité7. Acuerdos		
DESARROLLO		
<ol style="list-style-type: none">1. Siendo las 2 pm del viernes 24 de junio de 2022, se inicia la Mesa Técnica entre la ANT y CORPAMAG, con la participación de los delegados de cada institución, los cuales se presentan ante la mesa y acuerdan el orden del día.2. El objetivo del Comité Técnico entre CORPAMAG y la ANT es aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos entre la ANT - CORPAMAG con el fin de establecer los cuerpos de agua intermitentes que no serían objeto de acotamiento de la ronda hídrica y por lo tanto no estarían asociados a bienes de uso público en los polígonos colindantes o traslapados en la zona rural del municipio de Aracataca, Magdalena.		



FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19

Para ello, la ANT representado por los profesionales que hacen parte del comité, realizará el intercambio de información producto del barrido predial masivo en una zona identificada en el área rural de Aracataca, Magdalena denominada Piloto, estableciendo como resultado los polígonos objeto de ordenamiento social de la propiedad rural.

El objeto incorpora como alcances los siguientes:

1. La Agencia Nacional de Tierras cuentan con insumos técnicos y cartográficos en el marco del barrido predial masivo en los municipios en implementación.
2. La información que se autoriza compartir mediante licencia es aquella que incluye Ortofotografías, Modelos digitales de Terreno y la cartografía vectorial a escala 1:10000 rural del municipio de Aracataca, Magdalena, que hace parte de los municipios focalizados por la Autoridad de Tierras.
3. Con estos insumos de información se plantea la delimitación de una zona de intervención entre la Autoridad Ambiental y la ANT. La escala tendrá como alcance una unidad de intervención o aquella asociada a una microcuenca lo cual permite la realización de un piloto.
4. A partir del trabajo mancomunado entre la ANT y la Autoridad Ambiental se asignarán roles, actividades y cronograma de intervención, así como la determinación de los profesionales.
5. Se creará una estrategia de revisión conjunta del cumplimiento técnico de las actividades y la aprobación de la metodología a utilizar en la escala de intervención escogida, definiendo términos y tiempos para los pronunciamientos oficiales de la autoridad Ambiental, incluidos en las Memorias Técnicas sobre cuerpos de agua no sujetos a acotamiento.
6. El análisis de información secundaria suministrada a través de licencia por la ANT que permitan identificar los elementos geomorfológicos asociados a cauce permanente y la definición de variables que se deben tener en cuenta en el análisis multicriterio de acuerdo con los insumos disponibles y los criterios identificados por la autoridad ambiental.
7. La generación de Base de Datos que permita automatizar memorias técnicas demostrando las evidencias o no de los elementos geomorfológicas del cauce y la redacción técnica de la autoridad ambiental confirmando los cuerpos de agua que no son objeto de acotamiento de ronda hídrica por ser drenajes intermitentes sin evidencias geomorfológicas de un cauce permanente y por lo tanto, sin espacio geográfico determinado como bien de uso público.

3. Obligaciones de la Autoridad Ambiental y la ANT:

1. Cumplir íntegramente con el objeto, que incluye el intercambio de información y apoyo técnico, así como las obligaciones inherentes a la naturaleza de este.
2. El Comité Técnico estará integrado por tres (3) delegados de la CORPORACION AMBIENTAL, los cuales serán designados por el coordinador del Grupo de Ordenación y Manejo Ambiental; y por tres (3) delegados de la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia Nacional de Tierras.

4. Funciones del comité técnico:

- 1) Delimitar la zona de intervención y la aprobación del plan de trabajo general de las actividades que se desarrollarán.
- 2) Velar por la gestión oportuna de la disponibilidad de los insumos requeridos para la ejecución de las

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19

actividades.

- 3) Presentar, socializar y ajustar el modelo como instrumento base del comité técnico.
- 4) Alistar y presentar la información al comité técnico: Ortofotografías, Modelos digitales de terreno, Cartografía vectorial del BPM aprobados por el IGAC, cartografía social recolectada en campo, POMCAS y estudios de CORPAMAG, determinantes ambientales de la AA, pilotos de acotamiento realizados por la AA.
- 5) Análisis del inventario de la información, estructuración y montaje de los insumos dentro del modelo.
- 6) Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades.
- 7) Gestionar las visitas a campo si fueran necesarias para verificación y muestreo de los drenajes intermitentes identificados.
- 8) Coordinar actividades conjuntas de socialización en las comunidades con los socios operadores en campo de la ANT en el marco del Barrido Predial.
- 9) Reunirse en forma ordinaria de acuerdo con el plan de trabajo aprobado conjuntamente o en forma extraordinaria cada vez que las necesidades lo ameriten, dejando constancia de todas sus decisiones y responsabilidades mediante actas numeradas en forma consecutiva.
- 10) Generar la base de datos que permita automatizar memorias técnicas demostrando las evidencias o no, geomorfológicas del cauce permanente.
- 11) Generar la redacción técnica de la identificación de los drenajes intermitentes sin evidencias geomorfológicas de un cauce permanente.
- 12) Entrega GDB, resultados modelo y memorias técnicas a los socios para el análisis jurídico de los polígonos objeto de procedimiento único.

5. Plazo de ejecución y plan de trabajo

El plazo será a partir de la suscripción de esta acta de conformación que tiene fecha hasta el 31 de diciembre de 2022. Este término se podrá prorrogar.

Se adjunta Plan de Trabajo y tiempo de ejecución.

6. Fundamentos jurídicos que soportan el comité

Los artículos 6 y artículo 95 de la Ley 489 de 1998, consagran que las autoridades administrativas en virtud del principio de coordinación y colaboración prestarán su apoyo a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones previendo garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los propósitos y cometidos estatales y en consecuencia podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

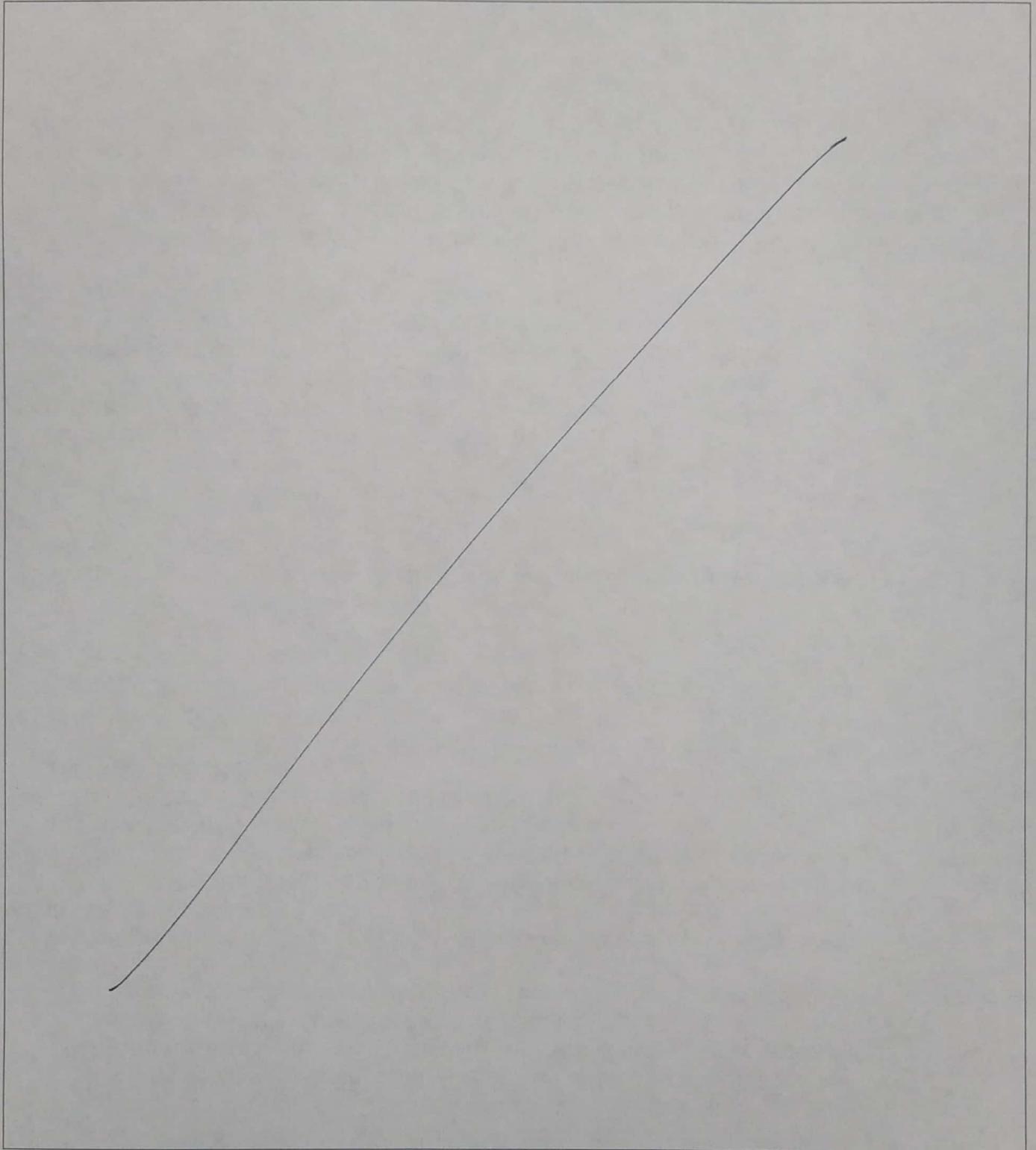
Por su parte el Decreto Nacional 235 de 2010, el cual reglamenta el artículo 14 de la Ley 962 de 2005, en su artículo 3 modificado por el Decreto Nacional 2280 de 2010, indica que para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, licencia, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros.

7. Acuerdos:

1. Se envía la propuesta de Convenio entre al ANT y CORPAMAG como insumo para adelantar el objeto planteado. Una vez revisado por las partes, estas firmarán el Convenio.



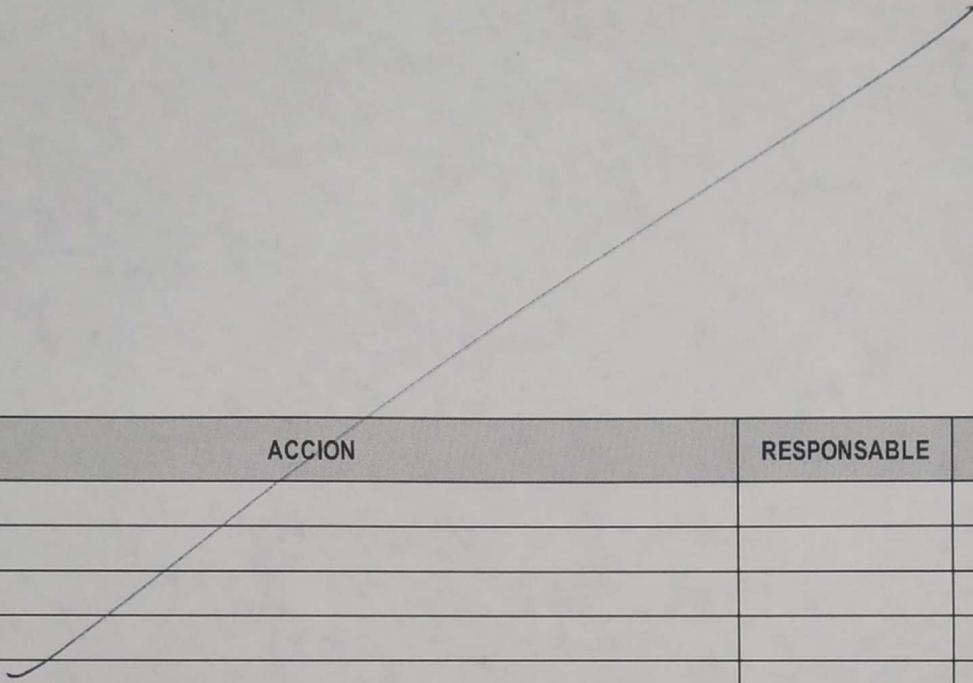
FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19





FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCEDIMIENTO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20-08-19

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES



ACCION	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN

FIRMAS:

<u>David Sepúlveda D.</u> C.C. 7.602.847	<u>Antonio Rojas P.</u> 36 951 490
<u>Hilva S. Camargo E.</u> C.C. 1.082.889.215	<u>Jim Tulda P.</u> C.C. 80.874 095
<u>Patricia Santa Cruz (Antuñeda)</u> C.C. 57461818	<u>Elvinda Alvarez Cortés</u> 22 59825260

*Adjunto a esta acta se encuentra la forma INTI-F-009, con la firma de todos los asistentes.

ANEXOS

